

Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2020-MPU/A.

Urubamba, 05 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS:

El Memorandum N° 014-2020-MPU/A de fecha 05 de febrero del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 20 numeral 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza.

Que, los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, establecen que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, la Ley N° 28175, en su artículo 4 establece la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MPU/A de fecha 08 de enero del 2020, se designó al Ing. Segundo Uscamayta Chacón, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a partir del 08 de enero del 2020.

Que, mediante Memorandum N° 014-2020-MPU/A de fecha 05 de febrero del 2020, el Sr. Luis Alberto Valcárcel Villegas – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, dispone a la Oficina de Secretaría General proyectar el respectivo acto resolutivo retirando la confianza otorgada y dar por concluida la designación del Ing. Segundo Uscamayta Chacón, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Urubamba y dejando sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MPU/A de fecha 08 de enero del 2020.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA -a partir del 05 de febrero del 2020- la designación en el cargo de confianza como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Provincial de Urubamba, al Ing. **SEGUNDO USCAMAYTA CHACÓN**; quien deberá entregar el cargo, acervo

Página 1 de 2



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



documentario y bienes debidamente inventariados, al funcionario que se designará para tal propósito conforme a ley y las directivas, con conocimiento de la Unidad de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO -a partir del 05 de febrero del 2020- la **Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MPU/A** de fecha 08 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Urubamba, adopten las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución a los órganos respectivos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

Archivo Sec. Gral.-MPU.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Recursos Humanos.
cc. Gerencia de Infraestructura.
cc. Ofic. Tecnolog., Inf. Comunic.
cc. Ing. Segundo Uscamayta Ch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL